



## AVISO AL PÚBLICO

El Superintendente de Bancos,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Bancaria, y del Acuerdo No. 3-2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006,

### INFORMA:

1. Que Banco de Bogotá, S.A. (Colombia), sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Colombia, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la matrícula No. 00221830 del 12 de octubre de 1984, ha presentado ante esta Superintendencia de Bancos solicitud de Licencia Bancaria General a su favor, en calidad de sucursal.
2. Que es conveniente señalar que Banco de Bogotá, S.A. en calidad de subsidiaria, ya opera en la plaza bancaria panameña al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 055-1971, y bajo Licencia Internacional adicional, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 28-1988.
3. Que los Directores y Dignatarios de **Banco de Bogotá, S.A. (Colombia)** son las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez	Director	Pasaporte CC19463398 Colombia
Sergio Uribe Arboleda	Director	Pasaporte CC19136957 Colombia
Alfonso De la Espriella Osio	Director	Pasaporte CC820333 Colombia
Carlos Arcesio Paz Bautista	Director	Pasaporte CC14962772 Colombia
José Fernando Isaza Delgado	Director	Pasaporte CC17143307 Colombia
Jorge Iván Villegas Montoya	Director Suplente	Pasaporte CC17090722 Colombia
Ana María Cuéllar de Jaramillo	Directora Suplente	Pasaporte CC21067108 Colombia
Sergio Ignacio Arboleda Casas	Director Suplente	Pasaporte CC17159943 Colombia
Álvaro de Jesús Velásquez Cock	Director Suplente	Pasaporte CC3337554 Colombia
Guillermo Eduardo Perry Rubio	Director Suplente	Pasaporte PO045668 Colombia

4. Que los Estados Financieros Auditados de Banco de Bogotá, S.A. (Colombia), correspondientes al período fiscal anterior, están a disposición del público en las Oficinas de la Superintendencia de Bancos.

Este Aviso se emite, dentro del proceso de evaluación de solicitud de Licencia Bancaria General, con el fin de cumplir con lo que dispone el Artículo 51 de la Ley Bancaria por lo que no implica *per se* una opinión favorable o desfavorable de esta Superintendencia sobre el resultado del análisis que lleva adelante esta Entidad en relación a la solicitud de Licencia Bancaria General.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

(Original firmado)  
Alberto Diamond R.  
Superintendente